

MARTES, 10 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 47

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA

CVE-2015-3038 *Notificación de acuerdo de inicio de expediente sancionador G-01/2015.*

Intentada la notificación por dos ocasiones, sin haberse podido practicar, del Acuerdo de inicio dictado en el procedimiento sancionador G-01/15 por el director general de Ganadería, el día 27 de enero de 2015, se procede, a efectos de conocimiento del interesado y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 y 61 de Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente anuncio:

Referencia del expediente: G 01/15.

Datos del denunciado: Jesús Presmanes Martínez.

CIF: 13792065T.

Domicilio: Alto El Churi, 76-A, Escobedo de Camargo (39609), Cantabria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del Servicio de Correos, a las persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Ganadería (Servicio de Sanidad y Bienestar Animal), sita en la Calle Albert Einstein, n.º 2, en el PCTCAN de Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que los citados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Acuerdo de inicio del expediente administrativo sancionador G 01/15 por la presunta comisión de:

Infracción grave, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 d de la Ley 32/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio, d), "El incumplimiento de las obligaciones exigidas por las normas de protección animal en cuanto al cuidado y manejo de los animales, cuando produzca lesiones permanentes, deformaciones o defectos graves de los mismos"

Dicha infracción grave se sanciona con multa de 601,00 € a 6000,00 € según establece el artículo 16.1b) de la Ley 32/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio

Infracción grave, de conformidad con lo establecido en el artículo 84.20 de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal, "por el abandono de cadáveres de animales que entrañen un riesgo sanitario para la sanidad animal, para la salud pública o contaminen el medio ambiente"

Dicha infracción grave es sancionable con multa de 3.001,00 a 60.000,00 euros, según se establece en el artículo 88 de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal.

CVE-2015-3038

MARTES, 10 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 47

Infracción grave, de conformidad con lo establecido en el artículo 47.12 de la Ley de Cantabria 3/1992, de 18 de marzo, de protección de los animales, por carencia del número de identificación de perros de su propiedad.

Dicha infracción grave se sanciona con multa de 270,46 a 601.01 euros, según establece en el artículo 39.3 de la mencionada Ley.

Infracción grave, de conformidad con lo establecido en el artículo 47.2 de la Ley de Cantabria 3/1992 de 18 de marzo, de Protección de los Animales que tipifica como grave: "El incumplimiento de lo establecido en el artículo 2 f) y 24 de la presente ley, salvo las tipificadas como leves o muy graves." por el no cumplimiento del calendario de vacunación antirrábica de perros de su propiedad, incumpliendo así con el artículo 2 f) que prohíbe poseer animales sin cumplir con los calendarios de vacunaciones.

Dicha infracción grave se sanciona igualmente con multa de 270,46 a 601.01 euros, según establece en el artículo 39.3 de la mencionada Ley.

Infracción grave, de conformidad con lo establecido en el artículo 84.2 de la Ley 8/2003 de 24 de abril de Sanidad Animal que tipifica como grave: "El inicio de la actividad en una explotación de animales de nueva instalación sin contar con la previa autorización administrativa, o la ampliación de una explotación ya existente, sin contar con la previa autorización administrativa o sin la inscripción en el registro correspondiente. .., "

Dicha infracción grave es sancionable con multa de 3.001,00 a 60.000,00 euros, según se establece en el artículo 88.1 b) de la mencionada Ley.

Infracción grave de conformidad con la tipificación establecida en el artículo 84.1 de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal, por "La tenencia en una explotación de animales de producción cuya identificación sea obligatoria de acuerdo con la normativa aplicable, y no pueda ser establecida mediante ninguno de los elementos de identificación previstos en la normativa específica de identificación. .. o la tenencia de más de un 10% de animales en el caso de animales de producción en relación con los pertenecientes a la explotación, cuando dicha identificación sea obligatoria de acuerdo con la normativa aplicable y carezca de alguno de los elementos previstos en la citada normativa específica"

Dicha infracción grave es sancionable con multa de 3.001,00 a 60.000,00 euros, según se establece en el artículo 88.1. b) de la mencionada Ley.

Santander, 16 de febrero de 2015.

El director general de Ganadería,
Santos de Argüello Díaz.

2015/3038

CVE-2015-3038